

	<b>CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 1 de 5

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 03-2015**  
**(CAPÍTULO III NUMERAL 3.2. MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.)**

<b>FECHA:</b>	13 DE ENERO DE 2015	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>SUMINISTRO</b>
<b>DIVISIÓN U OFICINA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	DIVISION DE ASEO		
<b>CONTRATISTA:</b>	HERPATY SAS		
<b>NIT O CEDULA</b>	800.095.450-0		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$19.321.656.00) MCTE.		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELARA EN PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO A LOS PEDIDOS ENTREGADOS, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA, PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, ENTRADA ALMACEN Y CERTIFICACION DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR.		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	030811030101	No. C.D.P.	2015000024
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.		
<b>SUPERVISOR:</b>	LINA MARCELA ZAMBRANO LONDOÑO- JEFE DIVISION DE ASEO		
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE 142.000 BOLSAS BIODEGRADABLES IMPRESAS A TRES TINTAS POR UNA CARA BIODEGRADABLE CON MEDIDAS DE 70 CM DE LARGO, 60 CM DE ANCHO Y 0.7 DE CALIBRE PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS CON LA ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS.		

**ESPECIFICACIONES ESPECIALES**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/R UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
1	BOLSA EN ALTA DENSIDAD LECHOSA IMPRESA 3 TINTA POR UNA CARA BIODEGRADABLE. A: 60 L:70 C: 0.7	142.000	\$117.3	\$16.656.600
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$16.656.600</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$2.665.056</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$19.321.656</b>

Entre los suscritos **CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado en Fusagasugá, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.242.121 de Manizales, en mi condición de Gerente y Representante Legal, designado mediante Resolución 002 del 01 de febrero de 2012, por la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica y tutela administrativa, de conformidad con el artículo 7 y 8 del Decreto Ley 1058 de 1968, Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyos Estatutos se elevaron a Escritura Pública No. 584 del 12 de marzo de 1999, en la Notaría Primera del Circulo de Fusagasugá, con domicilio en la Avenida las palmas No. 4- 66 de Fusagasugá, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA** y por la otra **HERPATY SAS con NIT. 800.095.450-0**, representada legalmente por **HERNAN CASAS MALDONADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.125.442 de Bogotá, D.C., con Matricula No. 004100329 del 24 de mayo de 1990 constituida mediante Escritura Pública No. 1.276 Notaría 11 de Bogotá del 10 de mayo de 1990, aclarada por la Escritura Pública No. 1.398 de la misma Notaría del,21 de mayo de 1990, inscritas el 24 de mayo de 1990, bajo el número 295.119 del libro IX, con domicilio comercial en la carrera 76 No. 57R-69 sur de Bogotá, D.C., quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en La Resolución No. 002 de febrero 1º de 2012, Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales E) y G) de la Resolución No. 011 de agosto 8 de 2008, emanada de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P.** concordante con el capítulo I del MANUAL DE CONTRATACION de la

*(Handwritten signature)*

**CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS**

CÓDIGO 110-F-05

VERSIÓN 01

PÁGINA 2 de 5

misma Empresa, establece que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015000024 de fecha 02 de enero de 2015, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 5). Que mediante el Concepto Técnico 700-CTE-004-15 del 02 de enero de 2015, suscrito por el Jefe de la División de Aseo Justifica esta contratación en los siguientes términos: "...El Municipio de Fusagasugá ubicado en el departamento de Cundinamarca cuenta actualmente con una población de 130.000 habitantes, a los cuales se hace necesario prestarles los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP dentro de la prestación del servicio de aseo realiza la recolección de residuos sólidos, lo cual son llevados para disposición final al relleno sanitario nuevo Mondoñedo. En cuanto al servicio de barrido y limpieza de las vías públicas según la programación en el horario diurno y nocturno, se requiere contar con las herramientas como bolsas biodegradables para depositar los residuos objeto del barrido. En este sentido se requiere el suministro de bolsas biodegradables para existencia en inventario impresas con los logos que identifican nuestra empresa para que nuestra ciudad permanezca limpia consolidándose como la "CIUDAD JARDIN DE COLOMBIA", año 2015...". 6). Que de conformidad con lo anterior se seleccionó a HERPATY SAS por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos por EMSERFUSA E.S.P., por su reconocimiento en el mercado eficiencia, responsabilidad, calidad de sus productos y de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "Podrá seleccionarse al contratista mediante la solicitud de una sola (1) cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos:" 1. Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). De acuerdo a lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE 142.000 BOLSAS BIODEGRADABLES IMPRESAS A TRES TINTAS POR UNA CARA BIODEGRADABLE CON MEDIDAS DE 70 CM DE LARGO, 60 CM DE ANCHO Y 0.7 DE CALIBRE PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS CON LA ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS. CLÁUSULA SEGUNDA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SUMINISTRO con cargo al Numeral: 030811030101 "Tratamiento, manejo y disposición final de residuos sólidos" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015. CLÁUSULA TERCERA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a). Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. b). Efectuar entrega total y efectiva de las bolsas contratadas, las cuales serán de optima calidad según lo convenido. c) Realizara los cambios y aceptara las devoluciones que se consideren necesarios a los productos entregados a EMSERFUSA ESP, que no cumplan con lo mencionado en el punto anterior. d). Deberá entregar las bolsas en las instalaciones del almacén de la empresa. e) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad. 2. Efectuar las entregas parciales del suministro contratado, dentro de los términos establecidos y conforme a las especificaciones dadas. 3. Presentar la planilla de seguridad social y parafiscales al momento de presentar la factura para el pago correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA-. SITIO Y FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar las bolsas en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá ubicada en la Avenida las Palmas No. 4-66 centro, previa revisión del supervisor y el almacenista. CLÁUSULA QUINTA-. VALOR: El valor apropiado para el presente contrato asciende a DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$19.321.656) MCTE, de conformidad con la oferta presentada el 07 de Enero de 2015, conservando el precio, y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. CLÁUSULA SEXTA-. FORMA DE PAGO: La Empresa cancelará el valor del contrato en pagos parciales a la entrega de las bolsas solicitadas por Emserfusa ESP, previa presentación****

(11/1)

	<b>CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS</b>	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 3 de 5

de la factura y/o cuenta de cobro, pago a seguridad social, entrada almacén y certificación de recibido a satisfacción por parte del jefe de la división de Aseo. **CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos objeto de este contrato será de once (11) meses contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2015 y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** Teniendo en cuenta el Concepto Técnico, emitido por la Jefe de la División de aseo, en razón a que el pago esta sujeto al cumplimiento de la entrega y esta sujeta a la garantía del producto de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa se pretermirá la garantía única. **CLÁUSULA NOVENA- PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento injustificado, definitivo o parcial del objeto del contrato, a cualquiera de sus obligaciones o declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato. La suscripción de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido, como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División de aseo. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación del contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, acta de inicio y el registro presupuestal. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 2). Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. 3). Nit o Rut. 4). Paz y salvo de la Secretaría de Hacienda de Fusagasugá. 5). Certificados emitidos por la Procuraduría y Contraloría General de la Nación acerca de los antecedentes de el contratista. 6) Planilla o certificación de pagos a seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. -. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. INDEMNIDAD DE LA**

8/10/12

**CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS**

CÓDIGO 110-F-05

VERSIÓN 01

PÁGINA 4 de 5

**EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados al Municipio o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA.- SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar y adicionar el plazo de ejecución y valor del contrato. En ambos casos el contratista deberá modificar la vigencia de los amparos contenidos en la póliza única, cuando se aplique. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA -. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes, siguiente a la finalización del contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión, si es el caso de las garantías del contrato, para avalar las obligaciones que debe cumplir, con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA ESP" y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, Artículo 49 de la Ley 617 de 2000 modificada por el Decreto 821 de 2003 y demás normas pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus

7/11/05

